

**RESOLUCIÓN R-405/10, DE 16 DE JUNIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA PROVEER DE UNA BECA EN EL SERVICIO DE DISEÑO INDUSTRIAL Y CÁLCULO CIENTÍFICO DEL SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocar concurso público para la provisión de una beca en el Servicio de Diseño Industrial y Cálculo Científico del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica

**SEGUNDO:** Publíquese en el tablón de anuncios del Rectorado.

**TERCERO:** La convocatoria se registrará por las siguientes:

**BASES**

***Primera: Objeto y financiación de la beca.***

La beca tiene por objeto la colaboración en las actividades de prestación de los servicios de impresión, infografía y animación 3D para la divulgación de los trabajos científico-tecnológicos desarrollados en la UPCT, y conversión de material CAD disponible a modelos infográficos y animados. Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 30.05.21.47.08.

***Segunda: Duración.***

La duración de la beca será de tres meses y 20 días, prorrogable en función de la disponibilidad presupuestaria y de los resultados obtenidos.

***Tercera: Cuantía.***

El importe de la beca será de 1.000 euros brutos por cada mes completo de disfrute de la misma.

#### ***Cuarta: Requisitos de los solicitantes.***

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y/o contar con la residencia por estudios en España, debiendo acreditarlo con documentación oficial.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente relacionado con Delineación.

#### ***Quinta: Solicitudes.***

1- Forma: La solicitud para poder participar en el presente concurso, se formulará según modelo establecido en el Anexo I, y se facilitará en el Registro General, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edificio La Milagrosa 30202- Cartagena.

La solicitud deberá de ser acompañada de fotocopia del D.N.I., así como de la documentación justificativa de los méritos alegados, y la Certificación académica oficial en la que conste la nota media.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio de la Comisión de Evaluación, no serán tenidos en cuenta.

2.- Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UPCT, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edificio La Milagrosa-30202- CARTAGENA.

#### ***Sexta: Composición y actuación de la Comisión de Evaluación.***

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena, convocará la Comisión de Evaluación encargada de proponer la resolución de la beca, que estará formada por al menos los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación e Innovación o persona en quien delegue.
- Secretario: Jefe de Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director del Servicio de Diseño Industrial y Cálculo Científico del SAIT.

Durante todo el proceso la Comisión de Evaluación resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

***Séptima: Selección de aspirantes.***

La selección de los aspirantes consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, pudiéndose acordar, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con todos o algunos de los aspirantes. Por la Comisión se valorarán especialmente los siguientes méritos:

<b>1. Expediente Académico</b>	<i>(Máximo 5 puntos)</i>
• <i>Matrícula (4 puntos)</i>	
• <i>Sobresaliente (3 puntos)</i>	
• <i>Notable (2 puntos)</i>	
• <i>Aprobado (1 punto)</i>	
<b>2. Cursos Realizados</b>	<i>(Máximo 20 puntos)</i>
• <i>Relacionados con el diseño, procesado de imágenes, impresión, animación 2D/3D (0,04 puntos por hora de curso)</i>	
• <i>No relacionados (0,008 puntos por hora de curso)</i>	
<b>3. Otros méritos académicos de relevancia</b>	<i>(Máximo 5 puntos)</i>
• <i>(A valorar por la comisión)</i>	
<b>4. Experiencia profesional</b>	<i>(Máximo 40 puntos)</i>
• <i>Relacionada con el diseño, procesado de imágenes, impresión, animación 2D/3D (1 punto por mes trabajado)</i>	
• <i>No relacionada (0,2 por mes trabajado)</i>	
<b>5. Entrevista personal</b>	<i>(Máximo 10 puntos)</i>

### ***Octava: Propuesta de resolución.***

Finalizada la fase de valoración, la Comisión de Evaluación formulará propuesta de Resolución al Rector de la Universidad, en favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación pudiendo, en su caso, declarar desierta la beca si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud que se consideren necesarias.

La propuesta de Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, durante un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la UPCT. Durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución elaborada por la Comisión, el informe de la misma, y el resto del expediente será elevado al Rector para la resolución definitiva.

### ***Novena: Resolución.***

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictar la resolución procedente adjudicando la beca. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

Las solicitudes denegadas y desestimadas podrán ser recuperadas, previa solicitud de los solicitantes, en el mes siguiente a la publicación de la resolución. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

### ***Décima: Ausencia de vínculo contractual.***

La concesión y disfrute de esta beca no establecerá en ningún caso relación contractual o estatutaria con la Universidad Politécnica de Cartagena, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los interesados a su plantilla, no otorgando, por tanto, derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

La concesión de la beca implicará la inclusión del becario en un seguro médico y de accidentes, a suscribir adicionalmente a la dotación de la beca y con cargo a la actividad que la sustenta.

Al becario no podrá serle asignada la realización de funciones distintas de las derivadas de la presente convocatoria.

El disfrute de la beca será incompatible con la realización de trabajo remunerado, entendiéndose como tal salario proveniente de becas o que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

### ***Undécima: Recurso.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del art. 116.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo

de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado si transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Cartagena, a 16 de Junio de 2010  
EL RECTOR,

Félix Faura Mateu

## ANEXO I

<b>SOLICITUD BECA</b>
-----------------------

<b>CONVOCATORIA</b>	
Resolución Rectoral: R-	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Sexo (V/M):	Fecha de Nacimiento:	
Nacionalidad:		Lugar de Nacimiento:	
Dirección:		Código Postal:	
Ciudad:	Provincia:	País:	
E-mail:	Teléfono:	Fax:	

<b>TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES</b>	
Exigido en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	

<b>MÉRITOS</b>	

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de.....de.....

El solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**